



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL (CIAT) Y MIGRAMAR

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), con sede en La Jolla, California (EE.UU.) y MigraMar, con sede en la ciudad de Bodega Bay, California (EE.UU.) (en adelante las Partes),

Deseosas de colaborar con el fin de implementar los principios y normas contenidos en la Convención de Antigua y establecidos con el objetivo de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional; así como el objetivo de MigraMar de llevar a cabo investigación científica para proveer asesoría técnica con la finalidad de facilitar la ordenación y conservación de las especies marinas migratorias del Pacífico Oriental,

Recordando las disposiciones del Artículo XXIII de la Convención de Antigua sobre cooperación y asistencia y en consonancia con ellas;

Han convenido suscribir el presente Memorándum de Entendimiento con el propósito de establecer y formalizar el marco de su cooperación y mutua colaboración:

Artículo primero.

1. Los programas, proyectos y acciones de cooperación científica y técnica bajo el presente Memorándum de Entendimiento se enfocarán, entre otros, en las siguientes áreas temáticas:

i promoción, articulación e implementación de proyectos de investigación científica y tecnológica de interés común;

ii colaboración en el diseño y ejecución de programas de formación/capacitación;

iii colaboración, según proceda, en la organización y/o participación en actividades tales como cursos, conferencias, congresos y simposios, así como en publicaciones científicas;

iv otras áreas de cooperación científica y técnica que ambas Partes identifiquen de común acuerdo.



2. Todos los programas, proyectos y acciones que no deriven de lo ya programado y aprobado por la Comisión o de la implementación ordinaria de las medidas de conservación y ordenación por ella adoptadas, deberán ser definidos con todos los detalles requeridos para su implementación mediante el desarrollo y adopción de acuerdos específicos bajo términos de referencia o propuesta de proyectos.
3. Todos los programas, proyectos y acciones, así como cualquier actividad de cooperación bajo el presente Memorándum, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos financieros y humanos necesarios para su implementación.
4. Derechos de propiedad intelectual:
 - i. Nada en el presente memorándum afectará a los derechos de propiedad intelectual de la CIAT y de MigraMar según proceda.
 - ii. En el caso que cualquier programa, proyecto o actividad específica afecte a aspectos de derechos de propiedad intelectual derivados de ellos, las Partes discutirán de buena fe y acordarán por escrito las condiciones relativas al tratamiento de los derechos de propiedad intelectual que surjan, antes del inicio del programa, proyecto o actividad.

Artículo segundo.

1. Las Partes reconocen que el presente Memorándum no genera obligaciones jurídicamente vinculantes. Tanto la CIAT como MigraMar quedarán exentas de toda responsabilidad, directa o indirecta, legal o financiera, por cualquier actividad realizada conjunta o independientemente en el marco del presente Memorándum o acuerdo o hecho relacionado con su implementación.
2. Ninguna disposición del presente Memorándum y de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá como una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de que disfruta la CIAT ni de que se confieran dichas prerrogativas e inmunidades a MigraMar, sus miembros y personal.

Artículo tercero.

1. Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Memorándum o de los acuerdos específicos desarrollados



- y adoptados, se resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.
2. En el caso de que una controversia no se resuelva a través de dichas consultas o negociaciones en un plazo razonable, se someterá a la mediación de un mediador designado de común acuerdo entre las Partes.

Artículo cuarto.

1. Todas las declaraciones públicas o publicaciones de la CIAT o de Migramar mencionando o refiriéndose a los programas, proyectos y actividades bajo el presente Memorándum reconocerán expresamente esta colaboración y cooperación. Ni la CIAT ni Migramar se comprometerán o tomarán posiciones en nombre de la otra Parte. Cada Parte conservará su derecho a la expresión independiente sobre los asuntos relacionados con las actividades que puedan llevarse a cabo en virtud del presente Memorándum, y cada Parte notificará a la otra Parte antes de expresar públicamente una posición sobre dicho asunto.
2. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o las siglas de la otra en ningún material de prensa, en la web u otra publicación sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.
3. Todas las actividades realizadas bajo el presente Memorándum y los acuerdos específicos desarrollados y adoptados en su marco se registrarán por las reglas de confidencialidad establecidas en la Convención de Antigua y las Reglas de Procedimiento, así como las que fueron adoptadas por la Comisión.

Artículo quinto.

1. El presente memorándum podrá ser modificado o reemplazado por otro mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo sexto.


1. El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años consecutivos, tiempo que podrá ser renovado por acuerdo de las Partes.
2. El presente Memorándum podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las Partes o por decisión de una de las Partes, notificada por escrito a la otra, con una antelación no menor a los seis (6) meses.



3. La terminación de este Memorandum no afectará el normal desarrollo y conclusión ordenada de las actividades de cooperación que se encuentren en ejecución.


Firmado en representación de las Partes, el 20 de diciembre de 2023,

Por la CIAT



Arnulfo Franco
Director

Por MigraMar



Digitally signed
by ERICK
ALEXANDER
ROSS SALAZAR
(FIRMA)

Erick Ross Salazar
Director Ejecutivo